

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

11 de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00037 - 00
Demandante	Diana Constanza Duque
Demandado	Marco Tulio Ortiz Yepez
Asunto	Solicitud de terminación de proceso y entrega de títulos
Auto No.	507

OBJETO

Revisar en derecho la solicitud de terminación del presente proceso por pago de la obligación.

HECHOS Y CONSIDERACIONES

Mediante misiva de fecha 10 de agosto de 2020, loa parte demandante, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, para ello allego el respectivo soporte del dinero que a la fecha adeuda el demandado ORTÍZ YEPEZ \$315.000, así como también solicita a la judicatura, el levantamiento de la medida cautelar y en consecuencia la entrega los títulos judiciales generados en ocasión de este proceso al señor MARCO TULIO ORTIZ YEPEZ.

Pues bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. encuentra el juzgado procedente dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, en virtud a lo expresado en el citado memorial. Luego entonces se deberá declarar la terminación del presente proceso.

En razón a lo anterior, se procederá a levantar la medida cautelar de embargo del 40% del salario y prestaciones sociales que devenga el señor MARCO TULIO ORTIZ YEPEZ, como miembro activo del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Medida que fue decretada mediante Auto No. 277 del 19 de Febrero del 2020, y comunicada mediante oficio No. 296 del 2 de Marzo del 2020.

De igual manera, se procederá a levantar las medidas de reporte del demandado a centrales de riesgo CFIN Y DATACREDITO, al igual que la restricción de salida del país, las cuales fueron decretadas mediante Auto No. 276 del 19 de Febrero



del 2020, y comunicadas mediante oficios No. 293, 294 y 295 del 2 de Marzo del 2020.

Por último, se ordenará la entrega al demandado MARCO TULIO ORTIZ YEPEZ, 11 depósitos judiciales que reposan en la cuenta judicial de este Despacho por causa de este proceso por valor total de \$7'367.644,00, y los que pudiesen ponerse a disposición por cuenta de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 40% del salario y prestaciones sociales que devenga el señor MARCO TULIO ORTIZ YEPEZ como miembro activo del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Medida esta decretada mediante Auto No. 277 del 19 de Febrero del 2020 y comunicada mediante oficio No. 296 del 2 de Marzo del 2020. Líbrese por secretaria la comunicación respectiva.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de reporte del demandado a centrales de riesgo CIFIN Y DATA CREDITO, al igual que la restricción de salida del país, medias decretadas mediante Auto No. 276 del 19 de Febrero del 2020 y comunicadas mediante oficios No. 293, 294 y 295 del 2 de Marzo del 2020. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los 11 depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Despacho Judicial, al demandado MARCO TULIO ORTIZ YEPEZ, por un valor total de \$7'367.644,00. De igual manera será reintegrado al demandado cualquier depósito que en adelante pudiera quedar a disposición de este juzgado mientras se surte el levantamiento efectivo de la medida por parte de su pagador.

QUINTO: Cumplidos los anteriores ordenamientos, **ARCHIVAR** en forma definitiva las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

N O T I F Í Q U E S E



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: Andres M Vásquez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 073

Cartago, 12 de Agosto de 2020.



LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.